

# El Aborto



**Dr. Jesús Zamora Pierce**

*Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, A.C.*

## **I. LA REGLAMENTACIÓN DEL ABORTO EN EL VIGENTE CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL ES HIPÓCRITA E IRRACIONAL**

El vigente Código Penal del Distrito Federal sanciona como delito al aborto voluntario salvo cuando el embarazo sea resultado de una violación o cuando, de no provocarse el aborto, la embarazada corra peligro de muerte.

En la realidad, esta normatividad no se aplica, ni puede aplicarse. En México se producen 800 mil abortos al año. La sociedad no puede ni quiere sancionar a todas las personas que, conforme a la letra de la ley, son autores de estos delitos.

Esta reglamentación es hipócrita, pues se formula como cuestión dogmática de principio, como declaración formal de ilegalidad, más que como voluntad de persecución procesal penal, e irracional, puesto que ordena una persecución penal imposible, dado el número de los hipotéticos acusados.

## **II. LAS CONSECUENCIAS DEL ABORTO CLANDESTINO**

La amenaza penal, que no lleva a nadie ante los jueces penales, sí tiene, en cambio, otra consecuencia: obliga al aborto clandestino. Esta clandestinidad determina que muchas veces el aborto se lleva a cabo en condiciones higiénicas y médicas deplorables o por personas no calificadas, con el consiguiente alto riesgo para la mujer, que muchas veces paga con su vida y con su salud la decisión dramática de abortar.

## **III. LA PATERNIDAD RESPONSABLE**

Debemos luchar por hacer realidad la garantía que establece el artículo 4° Constitucional al decir: "Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos".

Esto implica una educación sexual amplia y acceso a métodos anticonceptivos seguros para que la población pueda ejercer una paternidad responsable.

La lucha contra el aborto debe consistir en hacer posible que todo embarazo sea un embarazo deseado.

## **IV. LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DEL ABORTO**

Hay quien sostiene que el nuevo Código Penal para el Distrito Federal debería incluir como causas de aborto no punible tres razones que ya están contempladas en otros códigos penales de algunos estados de la República: razones eugenésicas, peligro para la salud de la mujer y razones económicas.

Esta reforma legislativa modernizaría nuestro Derecho, pero no eliminaría las críticas que arriba hicimos. En efecto, muchos cientos de miles de casos continuarían siendo clandestinos y delictuosos, y nuestra ley sería todavía hipócrita e irracional. Un legislador inteligente no debe prohibir lo que no se puede controlar.

La solución adecuada es despenalizar el aborto voluntario cuando se produce dentro de un período de 12 a 14 semanas desde la fecundación. *Jmz*